

# NORMAS

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



XII Legislatura

## ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE UTILIZACIÓN DE LA SALA DE PRENSA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Número de expediente: 12-25/AEA-000109

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía, de 9 de julio de 2025

Publicada en el [BOPA núm. 723, de 17 de julio de 2025](#)

**12-25/AEA-000109, Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía, de 9 de julio de 2025, por el que se aprueban los criterios de utilización de la sala de prensa del Parlamento de Andalucía**

**CRITERIOS DE UTILIZACIÓN DE LA SALA DE PRENSA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

**PRIMERO.** *Ruedas de prensa informativas de los grupos parlamentarios*

1. Los grupos parlamentarios existentes en el Parlamento de Andalucía podrán utilizar por turno la sala de prensa de la Cámara para llevar a cabo las ruedas de prensa informativas semanales, conforme a la práctica habitual. En estos casos, el orden de utilización de la sala será el de representatividad de los grupos parlamentarios, de menor a mayor, y las ruedas de prensa tendrán, como regla general, una duración de treinta minutos por cada grupo.

2. Durante el desarrollo de estas ruedas de prensa intervendrá el portavoz o la portavoz de cada grupo parlamentario o, en su sustitución, el portavoz adjunto o la portavoz adjunta del grupo, sin perjuicio de que puedan intervenir también otros diputados en el caso de que así lo acuerde algún grupo parlamentario para su turno.

3. El Servicio de Comunicación ofrecerá señal audiovisual de estas ruedas de prensa.

**SEGUNDO.** *Otras ruedas de prensa*

1. Podrán solicitar la utilización de la sala de prensa de la Cámara para otras ruedas de prensa los diputados del Parlamento de Andalucía, los grupos parlamentarios existentes en la Cámara y los miembros del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

2. En el supuesto previsto en el caso anterior, intervendrán en la rueda de prensa los diputados y los miembros del Consejo de Gobierno que hayan presentado la solicitud. En el caso de que la solicitud proceda de un grupo parlamentario, intervendrá su portavoz o, en su sustitución, su portavoz adjunto. Podrán intervenir, asimismo, otros diputados y otros miembros del Consejo de Gobierno.

3. Además podrán solicitar la utilización de la sala de prensa del Parlamento de Andalucía, con el fin de dar cuenta de los temas sobre los que hubieran informado en sesiones de órganos parlamentarios:

a) La persona que ejerza la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

b) La persona que ejerza la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

c) La persona que ejerza la Defensoría del Pueblo Andaluz.

d) La persona que ejerza la Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía.

e) La persona que ejerza la Dirección de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción.

f) La persona que ejerza la Dirección General de la Radio y Televisión de Andalucía.

4. En los casos previstos en el apartado anterior, solamente podrá intervenir en la rueda de prensa la persona solicitante o aquella a la que corresponda su suplencia, con arreglo a la normativa aplicable a dichas instituciones y órganos.

**5.** Asimismo, los diputados del Parlamento de Andalucía, con la firma de quien ejerza la Portavocía o la Portavocía Adjunta del grupo parlamentario al que pertenezcan, así como los grupos parlamentarios existentes en la Cámara, podrán solicitar la utilización de la sala de prensa del Parlamento de Andalucía para que intervengan los senadores designados por el Parlamento de Andalucía en representación de la Comunidad Autónoma, con el fin de informar sobre temas objeto de debate en el Senado que sean de interés para la Comunidad.

**6.** En el supuesto previsto en el apartado anterior, podrán intervenir en la rueda de prensa los diputados solicitantes y los senadores designados en la solicitud. En el caso de que la solicitud proceda de un grupo parlamentario, podrá intervenir su portavoz o, en su sustitución, su portavoz adjunto, junto a los senadores designados.

**7.** Para la celebración de la rueda de prensa se observarán las siguientes normas:

a) La solicitud se formalizará con una antelación de, al menos, 24 horas o, en caso de urgencia, con la antelación suficiente para la preparación de la sala y la comprobación de su correcto funcionamiento.

b) La solicitud se dirigirá al Servicio de Comunicación del Parlamento, que la pondrá en conocimiento del Gabinete de la Presidencia. De manera preferente, se remitirá mediante correo electrónico a la dirección [prensa@parlamentodeandalucia.es](mailto:prensa@parlamentodeandalucia.es), o bien a cualquier otra dirección de correo electrónico que el Parlamento de Andalucía habilite para este fin.

c) El horario para la celebración de la rueda de prensa se ajustará, como regla general, al aprobado por la Mesa para la apertura y cierre del Parlamento de Andalucía, salvo circunstancias justificadas y que tengan carácter excepcional.

d) No obstante, cuando se solicite celebrar una rueda de prensa fuera de las horas de apertura y cierre del Parlamento, el Servicio de Comunicación remitirá la solicitud a la Mesa del Parlamento de Andalucía a través de la Secretaría General. En tal caso, la rueda de prensa solamente será autorizada si previamente la Mesa aprecia que se dan las circunstancias justificadas y de carácter excepcional que se aduzcan en la solicitud. En supuestos de especial urgencia podrá aprobar la autorización el presidente o presidenta del Parlamento de Andalucía, que deberá informar de la cuestión a la Mesa de la Cámara en su sesión inmediatamente posterior.

e) En la solicitud deberá indicarse el nombre de la persona o grupo parlamentario solicitante, el nombre de las demás personas que, en su caso, vayan a intervenir en la rueda de prensa, la condición o cargo en razón del cual se vaya a intervenir, la hora de inicio de la rueda de prensa y la previsión de su duración. Con carácter general, la duración de una rueda de prensa no excederá de treinta minutos.

f) Quienes soliciten la celebración de la rueda de prensa serán responsables de su desarrollo.

**8.** Como regla general, el uso de la sala de prensa será autorizado por el Servicio de Comunicación del Parlamento de Andalucía. No obstante, se estará a lo previsto anteriormente para el caso de ruedas de prensa que hayan de celebrarse fuera del horario de apertura y cierre del Parlamento de Andalucía. De igual manera, en el caso de solicitudes cuya resolución revista especial complejidad, el Servicio de Comunicación consultará con la Secretaría General la posibilidad de autorizar la celebración de la correspondiente rueda de prensa. En estos casos la autorización podrá quedar condicionada al previo parecer favorable de la Mesa del Parlamento de Andalucía o, en casos de urgencia, del presidente o presidenta de la Cámara. El Gabinete de la Presidencia será informado en los supuestos que reúnan especial complejidad.

9. En caso de que se formulen varias solicitudes para la celebración de ruedas de prensa y coincidan los horarios solicitados, se tendrá en cuenta el orden de presentación de aquellas.

**TERCERO. Reglas comunes para el desarrollo de las ruedas de prensa en los dos supuestos anteriores**

1. Solo podrán acceder a la sala de prensa, en el transcurso de las ruedas de prensa reguladas por los criterios anteriores, los periodistas acreditados por el Servicio de Comunicación; los diputados; las personas comparecientes, en su caso; otras personas acreditadas que desempeñen funciones de asesoría o asistencia a las personas comparecientes, y el personal del Parlamento de Andalucía encargado de prestar asistencia para el desarrollo de la rueda de prensa. Asimismo, cuando alguna de las personas enunciadas en el párrafo anterior lo solicite, se podrá admitir ocasionalmente el acceso de otras personas, previa ponderación de las circunstancias.

2. Solamente podrán intervenir en las ruedas de prensa reguladas por los criterios anteriores las personas indicadas para cada caso en dichos criterios.

3. Queda prohibida la exhibición pública de símbolos, banderas o cartelería distintos de los oficiales propios de la institución, que deberán ser respetados y no podrán ser removidos ni ocultados.

**CUARTO. Otros usos de la sala de prensa**

1. El presidente o presidenta del Parlamento de Andalucía podrá proponer a la Mesa de la Cámara el uso de la sala de prensa para la comunicación o divulgación de actividades u obras de carácter cultural, científico o análogo. Corresponde a la Mesa del Parlamento de Andalucía autorizar estos usos.

2. La organización de las actividades previstas en el apartado anterior correrá a cargo del Gabinete de la Presidencia, que contará para ello con la colaboración de los servicios de la Cámara. En particular, el Gabinete de la Presidencia comunicará a las personas que desempeñen la jefatura del Servicio de Comunicación y de la Unidad de Régimen Interior la hora de inicio de la actividad y su duración estimada, así como los nombres y el DNI de las personas ajenas al Parlamento de Andalucía que vayan a intervenir en ella y de las demás que, en su caso, vayan a asistir. Si, una vez comenzada la actividad, se estima necesario prolongar su duración, el Gabinete de la Presidencia comunicará dicha circunstancia a las personas que desempeñen la jefatura del Servicio de Comunicación y de la Unidad de Régimen Interior.

**QUINTO. Coordinación de las ruedas de prensa y otras actividades que vayan a desarrollarse en la sala de prensa**

Corresponde al Servicio de Comunicación del Parlamento de Andalucía la coordinación de las ruedas de prensa y demás actividades que vayan a realizarse en la sala de prensa. A tales efectos, podrá proponer a los solicitantes cambios en los horarios previstos para aquellas, con el fin de facilitar su realización.

**SEXO.** *Uso de determinados espacios del Parlamento de Andalucía con fines periodísticos y de divulgación*

1. Para el uso de la sala Alberto Jiménez-Becerril, del salón de plenos y de la biblioteca con fines periodísticos y de divulgación, como es el caso de grabaciones, atención a medios de comunicación o entrevistas, se requerirá autorización previa, con el fin de asegurar la ordenación del uso de los espacios y de los tiempos de utilización. Todas las solicitudes de autorización en dichos espacios y a estos fines deben ir precedidas del correspondiente escrito dirigido al letrado o letrada mayor. La Mesa o, en su caso, el presidente o presidenta dará las correspondientes autorizaciones.

2. Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el apartado anterior las actuaciones con fines periodísticos y de divulgación realizadas por los servicios de la Cámara y que se encuentren vinculadas al desarrollo de las funciones que tengan atribuidas.

3. El uso de los espacios enunciados en el apartado primero sin autorización para los fines previstos en el mismo apartado podrá ser valorado por la Mesa o, en su caso, el presidente o presidenta, para, motivadamente y previa ponderación de las circunstancias, rechazar las solicitudes de uso de las salas del Parlamento de Andalucía procedentes del grupo parlamentario al que pertenezcan los diputados autores de dicha actuación.

**DISPOSICIÓN FINAL.** *Entrada en vigor*

El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía.

Sevilla, 9 de julio de 2025.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,  
Manuel Carrasco Durán